



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN AMIGOS CONTRA EL SIDA, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS COMUNES, POR IMPORTE DE SEIS MIL (6.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 11 de febrero de 2025, por D. José Miguel Arnau de la Nuez, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos comunes, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de febrero de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/1828/2025, D. José Miguel Arnau de la Nuez, en calidad de presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos comunes, por importe de SEIS MIL (6.000,00) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

Amigos Contra El Sida (A.C.E.S.) es una asociación ciudadana, independiente de cualquier organización y sin de ánimo de lucro; no hace distinción entre sus miembros, simpatizantes y beneficiarios por motivos de raza, sexo, religión, nacionalidad, condición social o hábitos de comportamiento personal.

La Asociación comienza su andadura a principios de 1996, gracias al esfuerzo y concienciación de un grupo de personas que, atendiendo a la inminente necesidad de ofrecer un servicio específico a los/as afectados/as por el VIH/SIDA, deciden legalizar su situación como grupo o asociación dedicada en su labor a tal fin.

Como todo comienzo, los recursos de los que se disponían entonces eran muy reducidos. Así pues, el equipo de trabajo estaba formado por personas concienciadas y sensibilizadas con la problemática, pero sin profesionales del ámbito social.

Hoy por hoy, ACES dispone de un amplio equipo de profesionales: psicólogo, trabajadoras sociales, educadoras sociales y auxiliar administrativo, además de contar con el apoyo de los miembros de la junta directiva, voluntarios y otros colaboradores. De esta forma se consigue perfeccionar y profesionalizar una labor íntegramente destinada a ofrecer cada día un mejor y más completo servicio no solo a las personas afectadas por VIH/SIDA y sus familiares, sino también para el beneficio de la sociedad en general “Todos somos responsables de nuestra propia salud y de la de las personas que nos rodean”.

ACES se ha consolidado como la única asociación de Gran Canaria que da una respuesta holística a la problemática del VIH/SIDA, garantizando una atención integral que abarca desde la atención al propio afectado y sus allegado, a la prevención, formación e información del VIH/SIDA como las mejores herramientas para combatir el virus y crear una sociedad solidaria y sensibilizada con las personas infectadas, disminuyendo de este modo el número de nuevas transmisiones y la discriminación y exclusión social a la que en la mayoría de los casos se ven abocadas las personas afectadas por esta enfermedad.





Tercero.- Con fecha 29 de abril de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN AMIGOS CONTRA EL SIDA
- Cuantía: 6.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos comunes

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la Asociación Amigos Contra el Sida (ACES) es una Asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, debidamente inscrita, dedicada a la defensa y asistencia de los afectados por el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

La Asociación centra sus esfuerzos en conseguir objetivos tales como asesoramiento y apoyo social y/o económico a las personas afectadas, la defensa de la imagen y la dignidad de tales personas, evitando la discriminación y el menoscabo que puedan sufrir tanto en ámbitos familiares como escolares, laborales, sanitarios, etc..

Organizan campañas de información y prevención del Sida mediante el fomento de diversas actividades y disponen de dos sedes en las que atienden a las personas afectadas.

Igualmente, la asociación promueve la colaboración de entidades públicas y privadas para que favorezcan procesos y campañas de concienciación, educativas y preventivas para la población.

Los ingresos de los que dispone la Asociación han resultado ser insuficientes para continuar prestando los servicios de ayuda y asistencia a las personas afectadas.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que con el proyecto presentado se pretende dar cobertura a los gastos necesarios para la mejor realización de sus funciones y objetivos, dotándose de los medios necesarios para servir los objetivos que le son propios.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 11 de abril 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACIÓN AMIGOS CONTRA EL SIDA, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la ASOCIACIÓN AMIGOS CONTRA EL SIDA, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,





FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.





V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN AMIGOS CONTRA EL SIDA, destinada a sufragar gastos comunes por importe de SEIS MIL (6.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias” , de los presupuestos del departamento para el año 2025,

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 30 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges





De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN AMIGOS CONTRA EL SIDA, destinada a sufragar gastos comunes, por importe de SEIS MIL (6.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025,

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 30 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 30/04/2025 - 08:37:11
Fecha: 29/04/2025 - 14:40:35

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0wVRo10iClqnyc4bAmq15dAwe57ilIFys



El presente documento ha sido descargado el 05/05/2025 - 13:40:13